

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey que Dios guarda.

«Oviedo 16 Julio, 8-50 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo:»

«S. M. y A. R. continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud, y recibiendo constantes muestras del amor y lealtad de sus habitantes. Anoche, como había anticipado a V. E., se celebró la comida oficial, con asistencia de los Ministros que tienen la honra de acompañar a S. M., Autoridades, Diputados y Senadores, y Comisiones de las Corporaciones populares de la provincia, ocupando en la mesala derecha de S. M. y A. R. el Excmo. Sr. Don Alejandro Mon y el Reverendo Obispo respectivamente.

El mal tiempo no permitió lucieran las vistosas iluminaciones que la ciudad tenía preparadas, é impidió a S. M. y A. salir a verlas como tenían pensado; no obstante, un inmenso gentío ocupó hasta altas horas de la noche el paseo de la Fortaleza, á donde dan las habitaciones en que se hospedan las Reales Personas. Hoy, á las ocho, salen para Trubia, y de tres á cuatro de esta tarde saldrán para Gijón.»

«Gijón 16 Julio, 8 noche.»—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo:

«S. M. y A. R. salieron á las ocho de Oviedo con dirección á Trubia, cuya magnífica Fábrica y talleres de fundición han visitado con el mayor detenimiento, presenciando la prueba de dos cañones y la

fundición de otro, que será el mayor de los hasta ahora fabricados, y teniendo ocasión S. M., al inspeccionar los diferentes trabajos, de dar repetidas muestras de sus notables conocimientos.

Allí han receptado el almuerzo que les fué ofrecido por el Coronel-Director, Jefes y Oficiales y demás personal de la Fábrica. Se han mostrado muy complacidos de todo, y principalmente del estado de adelanto del establecimiento, que tan alto coloca el nombre del distinguido Cuerpo de Artillería. En medio de entusiastas aclamaciones salieron para Oviedo, en cuya estación, á la que llegaron á las cuatro de la tarde, les esperaba un inmenso gentío, que les vitoreó incesantemente. A las cuatro y cuarto partió el tren Real.

La llegada á Gijón, entre las salvas de los cañoneros de la Armada, el estampido de numerosos voladores y los vivas no interrumpidos de la multitud que obstruía las calles y enajaba las balcones y ventanas de la carrera, ha sido un espectáculo brillante, magnífico é indescriptible. El Reverendo Obispo, que había venido de Oviedo para recibir á las Reales Personas, ofició el solemne «Te Deum» que á toda orquesta se cantó en la iglesia de San Pedro. Desde aquí S. M. y A. se trasladaron á su alojamiento en el Palacio de los Condes de Revillajigedo, donde á seguida tuvo lugar la recepción oficial, á la que concurrieron las Autoridades, Senadores y Diputados y Corporaciones de la provincia que acompañan á S. M., toda la Oficialidad que hay en Gijón de la Marina Real, y personas importantes de la población; pudiendo asegurar á V. E. que la

recepcion, por lo numerosa, distinguida y brillante, parecía celebrarse en el Real Alcázar de Madrid. Después S. M. y A. se han retirado á sus habitaciones.»

«Gijón 16 Julio, 8 noche.»—El Ministro de Marina al Presidente de Consejo:

«S. M. y A. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado á las cinco y media, siendo muy llamados en las estaciones del tránsito, que se hallaban llenas de un inmenso gentío. El recibimiento en Gijón ha sido entusiasta y magnífico. Toda la población y los buques surtos en el puerto se hallaban engalanados vistosamente; en la carrera se veían otros arcos de elegante construcción, uno de ellos de carbon de piedra, y otro de aglomerados de hierro.»

REGLAMENTO

para la ejecución de la Ley general de Obras públicas.

(Continuación.)

CAPÍTULO VII.

De las concesiones de obras municipales.

Art. 103. Las obras públicas de cargo de los Ayuntamientos que se hallen comprendidas en los planes de los mismos debidamente aprobados, podrán ser objeto de concesiones á particulares ó Compañías que las soliciten, mediante lo prescrito en la ley general de Obras públicas y en el presente reglamento.

Art. 104. Las concesiones á que se refiere el artículo anterior serán otorgadas por los Ayuntamientos

correspondientes, ya sea que para ellas no se pida auxilio de ninguna especie, ya se pretenda subvención procedente de fondos municipales.

Art. 105. Siempre que se solicite la concesión de una obra municipal sin subvención, el peticionario deberá presentar al Ayuntamiento respectivo el proyecto de la misma. Al efecto podrán solicitar del Gobernador de la provincia la autorización á que se refiere el art. 57 de la ley general de Obras públicas, procediéndose como determina el art. 74 de este reglamento al tratar de obras provinciales.

Art. 106. El proyecto se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando documento que acredite que el peticionario ha entregado en la Depositaria de fondos municipales una cantidad equivalente, del 4 por 100 del presupuesto de las obras. El Secretario de Ayuntamiento dará recibo del proyecto, en el que conste el día y hora en que ha sido presentado.

Art. 107. El Director facultativo de las obras municipales procederá después á la comprobación del proyecto sobre el terreno, é informará á tenor de lo que previene para obras provinciales el art. 76. El Ayuntamiento pasará el proyecto así informado al Gobernador de la provincia, quien, cido el Ingeniero Jefe, resolverá sobre la aprobación del proyecto en la forma que prescribe el art. 93.

Art. 108. El proyecto de tarifas para uso y aprovechamiento de la obra se someterá por término de 15 días á una información pública dirigida por el Alcalde, en la que todos los vecinos del pueblo que se crean interesados los podrán hacer reclamaciones. El Alcalde pasará des-

de de Julio de mil ochocientos se-
tenta y siete.— Manuel Izquierdo y
Diez.— Por mandado de dicho se-
ñor, Pedro Romera Lainez.

Núm. 2836.

Juzgado de primera ins- tancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez
de primera instancia de esta vi-
lla y su partido.

Por el presente se cita, llama y
emplaza á los que se crean con de-
recho á los bienes quedados por falle-
cimiento de Don Luis Escribano y
Morales, natural de Bajalance y
vecino que fué de esta villa, el cual
murió en esta poblacion el día tres
de Octubre del año anterior, sin ha-
ber otorgado disposicion alguna
testamentaria, para que dentro del
término de treinta días comparez-
can á deducirlo en este Juzgado y
Escribana del actuario por medio
de persona legalmente autorizada
para representarlos; apercibidos que
de no verificarlo les parará el per-
juicio á que haya lugar; pues así
lo tengo mandado en los autos de
inicio de abintestado para declara-
cion de herederos, promovidos á ins-
tancia de la viuda Doña Casilda Ti-
rado y Herrero, de esta vecindad.

Dado en Pozoblanco á veinte y
uno de Abril de mil ochocientos se-
tenta y siete.— Rafael Alvarez Pe-
ralta.— Por su mandado, Julio Pe-
lintero.

Leemos en el «Figaro» de Paris:

Desde hace algun tiempo, he nos
creido de nuestro deber llamar la
atencion de los enfermos sobre las
notables propiedades de las «Cápsu-
las de Alquitran de Guyot», en los
casos de resfriado, bronquitis, cat-
arro, tisis ú otras afecciones bron-
quiales y pulmonares. Si insastimos
ho y, es porque hemos notado que
la mayor parte de las personas que
van á las farmacias á buscar el
citado producto no retienen el nom-
bre del medicamento y le designan
con el de píldoras, glóbulos, y al-
gunas hasta piden pastillas de Al-
quitran. Cuando los pacientes se
dirigen al establecimiento que elab-
ora las citadas cápsulas, allí sin
duda comprenden lo que desean y
rectifican su error; pero puede no
suceder así cuando se presentan en
otras farmacias y verespuesto á
las mezclas confusiones.

Creemos hacer un servicio á los
compradores recordándoles que el
medicamento se llama «Cápsula
de Alquitran de Guyot». Ademas
para evitar todo error, bueno será
que recuerden que los fracos legi-
timos lleven en la etiqueta la firma
Guyot impresa en tres colores.

11

ANUNCIOS.

VENTA DE AVELLANA.

Conforme al pliego de condiciones
que estará de manifiesto en la
Administracion de los Excmos. se-
ñores Marqueses de Viana, sita en
Córdoba, plazuela de Don Gomez
número 2, se oyen proposiciones
desde el día y hasta el 27 del cor-
riente mes de Julio, de once á doce
de su mañana para la enagenacion
del fruto de avellana en rama
pendiente en la hacienda de la
Jarosa, término de Trasierra. 6—3

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se
hace de la dehesa nombrada Isla
Soto del Rey, en el término de
Fuente Palmera, compuesta de tier-
ra para pastos, soto y tarajal.

Tambien se arrienda desde 1.
de Enero de 1878, el cortijo de
Nublos, sito en el término de Hor-
nachuelos, compuesto de 775 faneg-
as de tierra por mayor.

En la Administracion de la
Excm. Sra. Marquesa viuda de
Ontiveros, en esta capital, plazuela
del Conde de Priego número 10, se
oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial
de 20 de Agosto de 1870, anotadas
y concordadas con arreglo á las re-
formas introducidas en las mismas
por la Ley de 16 de Diciembre de
1876; Disposiciones complementa-
rias de dichas Leyes, á saber: Ley
electoral de Senadores de 8 de Fe-
brero de 1877; Apéndice á la Ley
provincial, comprensivo de varios
artículos de la Ley y Reglamento
de 25 de Setiembre de 1863; Ley
de 21 de Julio de 1876 sobre fueros
de las Provincias Vascongadas, Real
decreto de 31 de Agosto de 1875
sobre Subgobernadores, Organiza-
cion y atribuciones de las Comisio-
nes provinciales como Tribunales
contencioso-administrativos y pro-
cedimiento ante las mismas; Legis-
lacion sobre competencias; Real de-
creto de 17 de Noviembre de 1852
sobre extrangeros, Leyes sobre bases
y general de Obras públicas de 29
de Diciembre de 1876 y de 13 de
Abril de 1877, y Real decreto sobre
contratacion de 27 de Febrero de
1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y
su Reglamento de 17 de Mayo de
1865 sobre montes públicos; Regla-
mento de 24 de Octubre de 1873 pa-
ra la asistencia facultativa de los
enfermos pobres; Ley de Adminis-
tracion y Contabilidad de la Hacia-
da pública de 25 de Junio de 1870
y su Reglamento de 8 de Noviembre
de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869
sobre procedimiento de apremio y
su Instruccion de 3 de Diciembre;
Ley de 22 de Diciembre de 1876 so-
bre ensanche de las poblaciones y
su Reglamento de 19 de Febrero de
1877, y Legislacion sobre enagenacion
forzosa; Real decreto y su Regla-
mento de 3 de Marzo de 1877
sobre la Asociacion general de ga-
naderos; Ley de 16 de Diciembre de
1876, y otras muchas mas disposi-

ciones en forma de notas y final-
mente la Constitucion de la Monar-
quia Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é
ilustrada con notas y con la doctrina
de la jurisprudencia administra-
tiva, por D. Andrés Blás, Jefe de
Administracion del Gobierno civil
de Madrid, Doctor en la Facultad
de Derecho en sus Secciones de De-
recho civil y Canónico y Derecho
administrativo; ex-Diputado á Cór-
tes; Vocal de la Comision y Vice-
presidente de la Diputacion provin-
cial que ha sido de Zaragoza; ex-
Profesor auxiliar de Derecho y
Abogado del Ilustre Colegio de Ma-
drid.

Esta obra se compone de un to-
mo en 4.º de unas 600 páginas.
Su precio en toda España cua-
ro pesetas.

Los pedidos al autor, con direc-
cion al Gobierno civil, ó á su domi-
cilio, Santiago, 2, y el mismo los
remitirá francos de porte, previo pa-
go en letras ó libranzas ó sellos de
Comunicaciones.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Ma- trícula.

Los pliegos-estados
para la formacion de la
Matrícula de subsidio y
Repartimiento por ter-
ritorial, con el aumento
del tanto por ciento pa-
ra Municipales y con ar-
reglo á los últimos mo-
delos, se hallan de venta
en la imprenta y libreria
del «Diario de Cordoba»,
Letrados 18 y San Fer-
nando 34.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, pro-
pios, arbitrios y positos.—Su pre-
cio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA,
comedia dramática original en cua-
ro actos y en verso.—Su precio
dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á
D. José Fernandez y Martínez, ofi-
cial de la Secretaría del Ayunta-
miento de Madrid; y al hacerlos se
la acompañarán, además de su im-
porte, 50 céntimos de peseta de ex-
ceso para que puedan certificarse
los envios.

Tambien podrán adquirirse en
las capitales de casi todas las pro-
vincias de España, pues en las más
tiene corresponsales el autor, sin
aumento de los precios señalados.

«Guia de la contribucion de in-
muebles,» cultivo y ganaderia,
con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribu-
cion de industria y comercio.» Su
precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficen-
cia particular.—Instruccion para
el ejercicio del Protectorado en la
Beneficencia particular de 30 de
Diciembre de 1873, anotada por
D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe
de la Seccion del ramo en el Mi-
nisterio de la Gobernacion. Obra
hoy mas necesaria por haberse
uniformados los servicios de Bene-
ficiencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en
provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las li-
brerías de A. de San Martín, Puerta
del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Pla-
za del Principa Alfonso, 8; Migue
Guijarro, Preciados, 5; Alfonso
Durán, Carrera de San Gerónimo,
2; ó al autor, Travesía de la Parra
10. 3.º. Madrid.

Interesante.

En la libreria del «Diario de
Córdoba» se encontrarán las si-
guientes obras de D. Eusebio Frei-
za Rabaseda:

«Prentuario de la Administra-
cion municipal» con modelo y for-
mularios para todos los actos y ser-
vicios á que son llamados los Alcal-
des, Ayuntamientos, Secretarios,
Juntas locales y maestros de Ins-
truccion primaria. Se publica por
cuadernos de 208 páginas en 4.º á
2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º
cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos
de contribuciones, propios, arbit-
rios y positos. 2 pesetas

Facturas de cupones
con arreglo al último
modelo, se hallan de
venta en la imprenta de
este periódico S. Fer-
nando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA
de la contribucion de
industria y comercio.—
Su precio una peseta.

A los Secretarios de
Ayuntamiento.

Pliegos estados para
la formacion del amille-
miento y repartimientos,
presupuestos, estados
comparativos, cuentas
de Alcaldia y Deposita-
ria, relaciones y toda
clase de impresos para
las oficinas municipales.
Se hallan de venta en el
despacho de este perió-
dico, S. Fernando 34 y
Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.